



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-2021-00106-00
Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Interesado	MARISOL, ZULMA DEICY y WALTER ALBERTO RÍOS ZAPATA
Causantes	CARLOS ENRIQUE RÍOS CEBALLOS Y MARÍA ERNESTINA ENRIQUEZ LOPERA
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO
A.I.C. N°	2021-248

En escrito que antecede el doctor HERNÁN DARIO ÁLVAREZ BUILES, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes CARLOS ENRIQUE RÍOS CEBALLOS y MARÍA ERNESTINA ENRIQUEZ LOPERA, personas que fallecieron en el Municipio de Jericó, Antioquia, el primero el 15 de octubre de 1964 y la segunda el 03 de marzo de 1998, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y se reconozca como sus herederos por representación en calidad de nietos e interesados en el trámite a los señores MARISOL, ZULMA DEISY Y WALTER ALBERTO RÍOS ZAPATA.

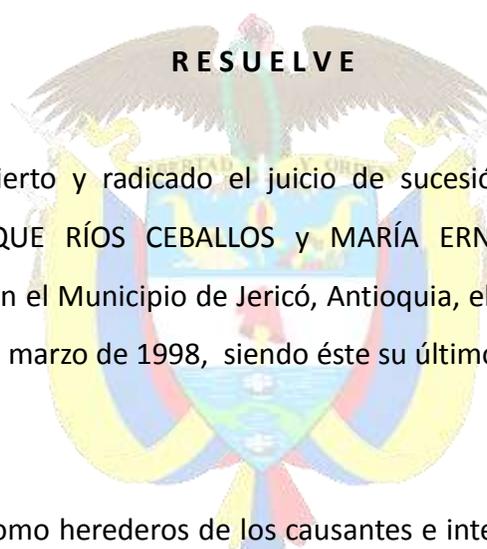
Con relación a los bienes dejados por los causantes, se relaciona como único bien el siguiente: “Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, situado en el vereda Mata de Guadua del Municipio de Jericó, Antioquia, con una extensión aproximada de 0,1824 hectáreas, cuyos linderos son: Por el frente en una extensión de 36 varas, por el camino que de Jericó conduce al Municipio de Andes; Por un costado con terrenos de RAFAEL VELÁSQUEZ y ENRIQUE ARCILA, por el pie con una quebrada o amagamiento; y por el otro costado con fundo del presbítero SALVADOR BUITRAGO, todo por cercos y mojones reconocidos, matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-3876 y cedula catastral 368200100000170004000000.

Con el escrito de apertura se presenta copia del registro civil de defunción de la señora María Ernestina Enríquez Lopera, y del señor Carlos Enrique Ríos Ceballos, partida de matrimonio de los causantes, los registro civil de nacimiento de los interesados, y registro de defunción del padre de los interesados Hernán de Jesús Ríos Enríquez, copia de la escritura pública 259 del 20 de mayo de 1958, por medio de la cual el causante Carlos Enrique Ríos, adquiere el

bien inmueble.

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por el profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del Código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de los causantes, prueba del parentesco registro civil de nacimiento y defunción de HERNÁN DE JESÚS RÍOS ENRIQUEZ, como hijos legítimos de los causante, y los registros civiles de nacimiento de MARISOL, ZULMA DEISY y WALTER ALBERO RÍOS ZAPATA nietos de los causantes. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avaluó de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,



RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestado de los causantes CARLOS ENRIQUE RÍOS CEBALLOS y MARÍA ERNESTINA ENRIQUEZ LOPERA, personas que fallecieron en el Municipio de Jericó, Antioquia, el primero el 15 de octubre de 1964 y la segunda el 03 de marzo de 1998, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios,

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de los causantes e interesados en el presente juicio de sucesión a los señores MARISOL, ZULME DEISY y WALTER ALBERTO RÍOS ZAPATA quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual podrá hacerse por el periódico El Mundo o El Colombiano de la ciudad de Medellín.

CUARTO. Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de los interesados al doctor

HERNÁN DARIO ÁLVAREZ BUILES, abogado titulado, con cédula de ciudadanía número 71.660.558 de Medellín y Tarjeta Profesional número 54.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

Juez

